

AUTO No. 03084

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES.**

Que la Oficina de Quejas y Reclamos del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, recibió queja anónima con radicado 2004ER12168 del 13 de abril de 2004, mediante la cual solicitaron valoración forestal en la Carrera 101 CL 71 A / 71 B de esta Ciudad.

Que en consideración a la solicitud indicada anteriormente, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita realizada a la dirección anteriormente relacionada, emitió el Concepto Técnico No.4868 del 28 de junio de 2004, y consideró viable la tala de dos (2) árboles de la especie alcaparros, debido a las malas condiciones en que se encuentran (secos).

Que mediante Resolución No.0058 del 06 de enero de 2005, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente resolvió: *Autorizar al representante legal del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS o quien haga sus veces, para efectuar la tala*

Página 1 de 7

**AUTO No. 03084**

de dos (2) alcaparros debido a las malas condiciones en que se encuentran y ubicados en la vía pública, en la carrera 101 entre calles 71 A y 71 B de esta Ciudad.

Que el anterior Acto Administrativo, fue notificado personalmente el día 18 de enero de 2005 y con constancia de ejecutoria el día 26 de enero de 2005.

Que la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico DECSA No.003335 del 24 de febrero de 2008, e informó que se realizó visita técnica a la Carrera 101 entre Calles 71 A y 71 B y se evidenció el cumplimiento de la Resolución No.0058 del 06 de enero de 2005, con relación a la tala de dos (2) árboles de la especie Alcaparros. El cumplimiento de la compensación y el pago por concepto de evaluación y seguimiento se hará posteriormente mediante el cruce de cuentas entre el Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente del programa de arborización urbana.

Que en cumplimiento del Decreto 472 de 2003, mediante radicado 2010IE16479 del 18 de junio de 2010, la Subdirectora Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente, allegó al Director de Control Ambiental de esta misma entidad copia de la CERTIFICACIÓN expedida el 11 de junio de 2010 y suscrita por los Subdirectores Financiera y de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, indicando las obligaciones contraídas por compensación de los tratamientos silviculturales que debió realizar el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, durante la vigencia del año 2005, se compensan en IVP's y en valor así:

ENTIDAD	COMPENSACIÓN EN IVPS	VALOR COMPENSACIÓN
Liquidación por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente.  (se adjunta base de datos en 14 folios)	4.352,06	\$419.094.056,00
Inversión efectuada por el Jardín Botánico de		



Secretaría Distrital de Ambiente - CEDI

**AUTO No. 03084**

Bogotá José Celestino Mutis.	31.145,21	\$3.208.112.550,00
------------------------------	-----------	--------------------

Fuente: Resoluciones año 2005 Secretaria Distrital de Ambiente.  
Inversiones Jardín Botánico José Celestino Mutis, según radicado 2010ER5504 de 03-02-2010.

De conformidad con lo expedido anteriormente, el cruce de cuentas entre la Secretaria Distrital de Ambiente y el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, aplica para el presente caso de acuerdo a lo autorizado en la Resolución No.0058 del 6 de enero de 2005.

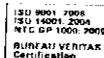
**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, establece que el *Ministerio del Medio Ambiente*, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las *Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.*

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. . . ."*

Que el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para *"ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 5º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, dispone: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.*



Municipio de Bogotá, República de Colombia - CIBCE

**AUTO No. 03084**

Que igualmente el artículo 7º. De la norma en cita, dispone que: *teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público.*

*El DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA.*

*PARÁGRAFO. En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.*

El artículo 8º. Ibidem, establece que: *Cuando se requiera ejecutar podas de estabilidad, formación o mejoramiento de arbolado urbano en el espacio público de uso público, las entidades responsables señaladas en el artículo quinto del presente Decreto podrán ejecutar las podas de manera técnica, dispondrán de un programa de podas y llevarán un registro pormenorizado de los trabajos realizados que contenga el inventario y la ubicación georeferenciada para cada uno de los individuos y las fichas con reporte fotográfico que demuestre el estado anterior y posterior del tratamiento realizado. Dicho registro será presentado mensualmente al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, con el fin de realizar el control y seguimiento.*

Que los literales a), b) y f) del Decreto 472, establecen que: *El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:*

- a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto por efecto de las talas o aprovechamiento, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados – IVP – por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.*
- b) Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor*



**AUTO No. 03084**

*liquidado por el DAMA, con cargo a la cuenta presupuestal FONDO DE FINANCIACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Subcuenta – Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.*

- f) Las obligaciones de compensación a cargo del JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS serán estimadas en individuos vegetales plantados –IVP– no obstante se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado.*

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto presente Acto Administrativo y efectuado el análisis de la documentación, se determina que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, adelantó el correspondiente trámite ambiental para autorizar la tala de dos (2) árboles de la especie Alcaparros, localizados en espacio público de la Carrera 101 entre Calles 71 A y 71 B de esta Ciudad, y a través del Concepto Técnico DECSA No.003335 del 24 de febrero de 2009, informó que se ejecutó la tala de los árboles autorizados. Conforme a lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-04-983.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas".



**AUTO No. 03084**

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas"*.

En mérito de lo expuesto,

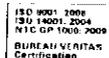
**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo del expediente DM-03-04-983 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, en la Calle 63 No.68-95 de esta ciudad.



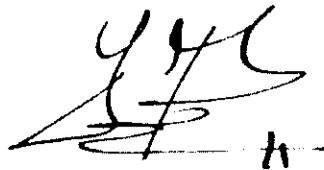
Modelo: Subconjunto para uso Distrital 20001

**AUTO No. 03084**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2012



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(Anexos):

Elaboró:

MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C. 41406579	T.P.	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/11/2012
---------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

Revisó:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C. 41701570	T.P.	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION: 21/11/2012
MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C. 41406579	T.P.	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/11/2012

Aprobó:

Lucila Reyes Sarmiento	C.C. 35456831	T.P.	CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION: 21/11/2012
------------------------	---------------	------	------	---------------------------	-----------------------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 10 JUL 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ) se notificó personalmente a \_\_\_\_\_ el señor/a DANIEL GALLO PÉREZ en su calidad de APODERADO

Cesionario (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1024490660 y C.C. No. 1306098 C.P. No. 228015 del C.O.C., quien fue informado que contra esta providencia solo procede Recurso de Revisión ante el Secretario General de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Daniel Gallo  
Dirección: Av. Calle 63 P. 68-95  
Teléfono (C): 6305075 EXT 207

OMEN NOTIFIENSA: Rafael

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 17 JUL 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ de año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA